

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	1107
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00516 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante:	MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158
Demandado:	COLPENSIONES
Tema:	ABRE A PRUEBAS- decreta informe

Señores:

1. Accionante correo: dialesa47@hotmail.com
2. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
3. Los directivos de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. En la siguiente forma:

1. Representante legal Juan Miguel Villa Lora.
2. Directora de Nomina de Pensionados – DORIS PATARROYO PATARROYO.
3. Director de Procesos Judiciales MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO,
4. Encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA.
5. Director de Gerencia de Determinación de Derechos señor LUIS FERNANDO UCROSS VELÁSQUEZ.
6. Dirección de estandarización en cabeza del Dr, JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ.
7. Dirección de prestaciones económicas en cabeza de Dra, MARCELA RINCÓN CAICEDO.

Le informo que mediante providencia de la fecha se decidió notificarles el auto dictado dentro del proceso de la referencia, para el efecto, se adjunta el auto correspondiente.

Cordialmente

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria Juzgado Cuarto de Familia de Medellín.

DOGG

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dos (02) de diciembre dos mil veintiuno (2021).

Auto:	1874
Radicado:	05001 31 10 004 2021 00516 00
Proceso:	INCIDENTE DE DESACATO
Demandante:	MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158
Demandado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Tema:	ABRE A PRUEBAS – decreta informe

Debidamente notificados y vencido el término otorgado al representante legal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, y a los funcionarios VINCULADOS como competentes para dar respuesta de fondo en el presente incidente por desacato -según contestación de la entidad accionada- y tal como se desprende de las funciones otorgadas dentro de la entidad, así: los directivos en la siguiente forma: DIRECCIÓN DE ESTANDARIZACIÓN en cabeza del Dr, JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ, la dirección de prestaciones económicas en cabeza de Dra, ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO ANDREA y la Directora de Nomina de Pensionados – DORIS PATARROYO PATARROYO, esta última vinculada desde la admisión de la tutela y una de las directivas a quien se dio la orden de tutela.

2

Así las cosas, vinculados en debida forma al presente incidente de desacato la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y los directivos encargados de dar cumplimiento a la acción de tutela y al respectivo incidente por desacato presentado por el señor MANUEL MENA CÓRDOBA y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 del C.G.P, por aplicación analógica, se ABRE A PRUEBAS el presente incidente por desacato, dentro del cual se tendrán como pruebas las siguientes:

1. Documental.

Se tendrán en su valor legal los documentos allegados por el incidentante y la entidad incidentada, durante el trámite del presente asunto.

2. Pruebas de Oficio:

Se decretan las siguientes:

1. **ORDENAR** al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA y los directivos encargados de contestar de fondo el presente incidente de desacato en el siguiente orden: Directora de Nomina de Pensionados – DORIS PATARROYO PATARROYO, Dirección de

prestaciones económicas en cabeza de Dra, MARCELA RINCÓN CAICEDO, Dirección de estandarización en cabeza del Dr, JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ, Encargada de la Gerencia de Reconocimientos señora ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA, Director de Gerencia de Determinación de Derechos señor LUIS FERNANDO UCROSS VELÁSQUEZ y el Director de Procesos Judiciales MIGUEL ÁNGEL ROCHA CUELLO, para que a más tardar el día lunes **06/12/2021**, informen las actuaciones que han desplegado para el cumplimiento de la orden contenida en la sentencia proferida por este despacho judicial el 19 de octubre de 2021 dentro del proceso de la referencia, de forma específica, el cumplimiento a lo ORDENADO en el ordinal segundo de la decisión que estableció lo siguiente:

<< SEGUNDO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada por el doctor JUAN MIGUEL VILLA LORA, en calidad de Presidente, que en coordinación con LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ, Gerente de Determinación de Derechos, ISABEL CRISTINA MARTÍNEZ MENDOZA Gerente de Reconocimientos y DORIS PATARROYO PATARROYO, Gerente nacional de nómina, o a quienes hagan sus veces, que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, si aun ni lo hecho, procedan a realizar todas las actuaciones que correspondan legalmente y a emitir el acto administrativo mediante el cual se dé cumplimiento a la sentencia del 05/02/2019 emitida por Juzgado Doce Laboral del Circuito de Medellín, la cual fue confirmada por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Cuarta de Decisión Laboral, mediante la cual, entre otros asuntos, se reconoce el derecho de pensión de vejez al señor MANUEL MENA CÓRDOBA con C.C. 11.785.158 en el radicado: 05001310501220170109100.

De ser procedente, deberá realizarse la inclusión en nómina para el pago efectivo, a más tardar a los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la emisión del Acto Administrativo que así lo ordene.>>.

3

2. REQUERIR NUEVAMENTE al Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, quien funge como Representante legal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES para que informe concretamente la razón por la cual **no ha dado cumplimiento ni ha hecho cumplir el fallo de tutela** proferido por este despacho judicial el 19 de octubre de 2021, a pesar de tener pleno conocimiento del fallo y haber aportado en contestación anterior la información de los encargados de contestar de fondo el presente incidente, pues manifestó que corresponde a los directivos en la siguiente forma: Dirección de Estandarización en cabeza del Dr, JIMMY PERILLA RODRÍGUEZ, la Dirección de Prestaciones Económicas en cabeza de Dra, ANDREA MARCELA RINCÓN CAICEDO ANDREA y la Directora de Nomina de Pensionados – DORIS PATARROYO PATARROYO, ya que tanto ni representante legal como los directivos, a pesar de haberse enviado copia del fallo a los vinculados y estar todos plenamente vinculados al presente incidente, omitieron estos últimos dar las respuestas requeridas en los anteriores providencias del despacho y a aportar constancia de haber acatado lo ordenado en el fallo, por lo que deberán aportar al presente incidente de desacato la constancia o acto administrativo de inclusión en nómina para el pago efectivo del señor MANUEL MENA CÓRDOBA C.C. 11.758.158, o en su defecto manifestar las razones de hecho y de derecho que han impedido el cumplimiento del fallo, en caso de no haberlo hecho.

Para su conocimiento, esta providencia también se remitirá a las personas mencionadas en esta que hacen parte de la entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**ANGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ**

DOGG

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

Firmado Por:

**Angela Maria Hoyos Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 75e6fe536f70be89d1e671802b12fdb703f60af5c9fae537d5b3350e2c0877e3
Documento generado en 02/12/2021 03:09:15 PM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

4